



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2019-00128-00
Demandante:	- LUIS DAVID MONTES CEBALLOS - SANDRA YANED CEBALLOS LÓPEZ - LUÍS ENRIQUE MONTES PALACIOS
Demandado:	- COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TUCURA - SAÚL ANTONIO MIRANDA PERTUZ - LUÍS ALEJANDRO LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Vista el memorial recibido por correo electrónico, por medio del cual la nueva apoderada de la demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTES TUCURÁ, solicita copias de los audios de la audiencia en la cual se practicaron las pruebas, los cuales, según expresa, requiere para preparación de la continuación de la audiencia del artículo 373 del C.G.P., pues **no fungía como apoderada judicial para la fecha de la audiencia** de instrucción, este despacho accederá a lo impetrado.

Lo anterior, toda vez que efectivamente se observa que la abogada no fungía como apoderada de la demandada para la fecha de la anterior audiencia, y lógicamente **necesita conocer las pruebas practicadas para ejercer la defensa técnica** de su poderdante.

Sin embargo, frente a la actual situación de emergencia, el despacho no tiene certeza de la fecha precisa de entrega de los audios, pues solo se cuenta con el expediente escaneado mas no con los audios, labor que implica desplazamiento a la sede física del Juzgado, y que conlleva a **coordinar con el equipo de trabajo, bajo los parámetros de bioseguridad el ingreso a las oficinas, y procurar al máximo el riesgo de contagio y propagación del coronavirus, que en las actuales días es de alto riesgo**, lo cual es de público conocimiento, como lo han hecho saber las autoridades nacionales y locales, que ha conllevado al cierre temporal de algunos despachos judiciales, inclusive en este Distrito Judicial. Por lo anterior, este despacho coordinará en primer lugar la obtención por las herramientas virtuales (*OneDrive*) de los audios solicitados, para posteriormente hacer entrega, por correo electrónico, a la apoderada de la demandada.

Como quiera que la demora en la entrega de lo solicitado puede conllevar al menoscabo del derecho de defensa de la demandada, por lo ya explicado, se procede a cancelar la fecha de audiencia programada, y se fijará una vez se haga entrega de los audios de la audiencia de instrucción.

Razón por la cual, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

### RESUELVE

**PRIMERO: RECONOCER** a la abogada MARÍA PAULINA DÍAZ PATERNINA, identificada con c.c. 1.067.925.034 y T.P. 286.825 del C.S. de la L., como apoderada judicial de COOPERATIVA DE TRANSPORTES TUCURÁ, para los fines del poder conferido.

**SEGUNDO:** Hacer entrega, por medio virtuales, de los archivos de audio de la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., practicada en este proceso, una vez se obtenga del expediente, previa coordinación con el equipo de trabajo, respetando las medidas de bioseguridad para acceder a la sede física del juzgado. Una vez verificada la entrega, por SECRETARÍA, anexar la constancia digital del caso, al expediente, para proceder el Despacho a fijar nueva fecha de audiencia.

**TERCERO: CANCELAR** la fecha de audiencia que venía programada en este proceso para el 28 de julio de 2020, y se fijará nueva fecha, una vez se haga entrega de los audios solicitados por la apoderada de la demandada COOP. TRANSPORTE TUCURA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**OSWALDO MARTINEZ PEREDO  
JUEZ CIRCUITO  
JUEZ CIRCUITO - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE CERETE-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**22714c661c1ab9850d6c05c2c516e4f851bb815b80ad4cb0bb8a8e001cbb6d67**

Documento generado en 16/07/2020 10:21:59 AM